

Nº C.C.:

Nº NIS : 12635

PERIODO : 2014

Nº INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP SUCUMBIOS

DR8-DPS-AE-0007-2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GENERAL FARFAN

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL a: Los Ingresos y Gastos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Farfán; por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2009/01/01

HASTA : 2013/12/31

Orden de Trabajo : 0003-DR8-DPS-AE-2014

Fecha O/T : 16/01/2014

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
GENERAL FARFÁN**

**EXAMEN ESPECIAL a: Los Ingresos y Gastos en el Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial de General Farfán; por el período comprendido entre
el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013.**

AUDITORÍA EXTERNA DP SUCUMBÍOS

Nueva Loja - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLAS	SIGNIFICADO
CONJUNPAS	Consejo Nacional de Juntas Parroquiales del Ecuador
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguro Social
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública
NCI	Normas de Control Interno
IVA	Impuesto Valor Agregado
PAC	Plan Anual de Contratación
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE	
CONTENIDO	PÁGINAS
Índice	
Siglas utilizadas	
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivos del examen	2
Objetivos del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Monto de recursos examinados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
No se realizaron conciliaciones bancarias	6
Plan Anual de Contratación no fue publicada en los plazos establecidos	7
Ingresos de autogestión no fueron depositados oportunamente	8
Cobro por derechos de posesión sin sustento legal	11
Deficiencia en el archivo de documentos de soporte y respaldo	13
Servidores públicos de la Junta Parroquial no presentaron cauciones	14
Pagos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por intereses y multas	17
Pago de intereses y multas de declaraciones de impuestos al SRI	18
Ausencia de actas de entrega de equipos de computación y bienes	19
Gastos efectuados de la recaudación de los ingresos de autogestión	21

Ausencia de codificación y constatación física de bienes de larga duración	22
Plan de Desarrollo Territorial no fue contratado por la Junta Parroquial	24
Entrega de anticipo sin recibir garantía	26
Anexos 1.- Servidores relacionados	



Ref: Informe aprobado el 27/06/2014

Nueva Loja,

Señor
Presidente
Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de General Farfán
Ciudad.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos y gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Farfán, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2009 y el 31 de diciembre del 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Ec. Marco Chalco Llivisaca
Delegado Provincial de Sucumbíos

uno d

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Farfán, se realizó con cargo del Plan Operativo de Control del año 2014, de la Delegación Provincial de Sucumbíos de la Contraloría General del Estado; en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DR8-DPS- AE-2014 de 16 de enero de 2014.

Objetivos del examen

Generales

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los rubros examinados.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas por la entidad, relacionadas con los componentes sujetos a la acción de control.

Específicos

- Verificar que los gastos realizados se encuentren dentro de sus competencias y cuenten con los documentos de respaldo.
- Verificar que los procesos de contratación de personal que generen el pago de remuneraciones y horas extras, cumplan con las formalidades y requisitos previstos en la normativa sobre la materia.
- Verificar los ingresos de autogestión recaudados hayan sido depositados en la cuenta de la entidad en forma completa y en los plazos establecidos en las Normas de Control Interno.

dos

Alcance del examen

El examen especial comprendió al análisis a los ingresos y gastos, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013.

Base Legal

La Parroquia de General Farfán fue creada mediante Registro Oficial 169 de 30 de abril de 1969, adquirió personería jurídica de derecho público con la expedición de la Ley Orgánica de Junta Parroquiales, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, reformada mediante Decreto Ejecutivo de 9 de septiembre de 2005, publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, señala que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales.

Con la promulgación del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el primer suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, las Juntas Parroquiales son reconocidas como Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales

Estructura orgánica

Nivel Legislativo

Junta Parroquial

Comisión de Salud

Comisión de Obras Públicas.

Comisión de Ambiente

Comisión de Educación, Cultura y Deporte

TRES 

Nivel Ejecutivo

Presidente

Nivel Participativo

Asamblea Parroquial

Nivel Administrativo

Tesorero

Secretaria

Chofer

Guardia

Montos de recursos a examinar

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Farfán, dispuso de los siguientes recursos económicos.

Año	Ministerio Finanzas	Gobierno Seccionales	Ley 10	Otros ingresos	Total
2009	50 222,43	1 438,00	114 528,01		167 232,31
2010	96 723,06	4 414,00	134 862,83		235 999,95
2011	226 062,57	16 974,70	147 585,09		390 622,37
2012	267 093,48	22 261,60	147 585,09	9 879,84	446 820,01
2013	313 853,60	10 000,00	127 778,27	1 7351,20	468 983,07
Total	953 955,14	55 088,30	672 339,29	2 7231,04	1 709 657,84

CUATRO cf

Los montos analizados corresponden a las siguientes cuentas:

Cuentas	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Gastos en Personal	29 516,91	27 403,28	44 779,71	70 018,34	73 745,10	245 463,34
Bienes y Servicio de Consumo	5 529,85	10 669,12	20 038,40	19 956,72	9 348,82	65 542,91
Eventos Públicos y Oficiales	1 000,00	4 711,74	7 790,77	9 744,10	671,03	23 917,64
Bienes de Uso y Consumo Corriente	495,29	6 42,67	2 559,94	2 982,34	1 953,84	8 634,08
Traslado, Instalaciones, Viáticos y Subsistencia	1 685,00	1 129,62	1 622,10	581,00	191,00	5 208,72
Bienes de Larga Duración	9 773,00	23 687,59	40 415,24	13 835,00	11 864,47	99 575,30
Total						448 341,99

Servidores relacionados

Se presentan en anexo 1

CINCO

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

No se realizaron conciliaciones bancarias

Los Presidentes de la Junta Parroquial, en sus períodos de actuación, no controlaron ni dispusieron a las Secretarías Tesoreras, realicen en forma mensual las conciliaciones bancarias, de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 de las cuentas corrientes 01220238 y 0650024622 del Banco Central del Ecuador y Banco Nacional de Fomento, respectivamente.

Los Presidentes y las Secretarías Tesoreras en sus períodos de actuación, incumplieron los artículos 77, numerales 1 literales a), d) y h); 3 literales a), b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 70, literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y las Normas de Control Interno 230-09, vigente hasta 13 de diciembre del 2009, en concordancia con la actual 403-07, que señala:

“...Las conciliaciones bancarias se realizan comparando los movimientos del libro bancos de la entidad, con los registros y saldos de los estados bancarios a una fecha determinada...”.

Las Secretarías Tesoreras, no efectuaron las conciliaciones bancarias; el Presidente no verificó los saldos de los registros contables de las cuentas del Banco Central del Ecuador y Banco Nacional Fomento, sean los correctos, por lo que no le permitió conocer las disponibilidades cada mes, con el propósito que adopté las decisiones en el uso de los recursos económicos de la entidad

A los Presidentes y Secretarías Tesoreras con oficios 31, 32, 33, 34 y 35 - DR8-DP-AE-MCH-GADMLA-2014 de 20 de marzo del 2014, se comunicaron estos hechos, sin recibir respuesta.

Conclusión

Los Presidentes de la Junta Parroquial no supervisaron a las Secretarías Tesoreras

SEIS cf

efectúen las conciliaciones bancarias de las cuenta corrientes del Banco Central del Ecuador y Banco Nacional de Fomento, de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, incumplieron conforme lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las Normas de Control Interno; por lo que los servidores no contaron con los saldos actualizados de las cuentas bancarias para la toma de decisiones.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

1. Dispondrá y supervisará a la Tesorera, realice en forma mensual y permanente las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del Banco Central Ecuador y Banco Nacional de Fomento y aprobará los primeros días hábiles de cada mes.

Plan Anual de Contratación no fue publicado en los plazos establecidos

Los Presidentes y Tesoreras de la Junta Parroquial, en sus períodos de actuación, realizaron la publicación del plan anual de contratación de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, en el portal de Compras Públicas, posterior a los quince días del mes de enero de cada año, como se demuestra:

Años	Fecha de publicación del PAC
2009	21 de septiembre del 2009
2010	21 de marzo del 2010
2011	17 de enero del 2011
2012	27 de enero del 2012

Los Presidentes y Secretarías Tesoreras, incumplieron los artículos 77 numerales 1 literal a), d) y h); 3 literal a), b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento, que establece:

"...El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan

SIETE CP

Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...”.

Los Presidentes no dispusieron a las Secretarías Tesoreras publiquen el plan anual de contratación hasta el 15 de enero, por lo que no se dio a conocer en forma oportuna, las obras, bienes, servicios y consultoría a la población y usuarios del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A los Presidentes y Secretarías Tesoreras, con oficios 35, 36, 37, 38, 39 y 40 - DR8-DP-AE-MCH-GADMLA-2014 de 20 de marzo del 2014, se comunicaron estos hechos, sin recibir respuesta.

Conclusión

Los Presidentes y las Tesoreras de la Junta Parroquial, publicaron en el portal de Compras Públicas, los planes anuales de contratación de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, en fechas posteriores al 15 de enero de cada año, incumplieron conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, por lo que no se dio a conocer en forma oportuna, las obras, bienes, servicios y consultoría de la Junta Parroquial.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

2. En coordinación con la Tesorera, aprobará y publicarán el plan anual de contratación hasta el 15 de enero de cada año, que contendrá los bienes, servicios, obras y consultoría, los que deberán estar orientados a las competencias y objetivos institucionales.

Ingresos de autogestión no fueron depositados oportunamente

El Presidente y Vocales del GAD Parroquial de General Farfán, emitieron la Resolución 0005 de 5 de octubre del 2012 y resolvieron que la Secretaria, recaude los ingresos de autogestión, entregue un recibo al usuario, presente a la Junta Parroquial

OLHO cf

anualmente el informe económico y entregue a la Tesorera para que realice el depósito dentro del período fiscal.

El Presidente con memorando 0109-G.A.D.P.GF-2012 de 6 de octubre del 2012, informó a la Secretaria:

"...Dispongo a Ud. realizar la función de recaudadora de los Ingresos Propios del Gobierno Parroquial de General Farfán, de acuerdo a la Resolución de los Vocales, realizada en sesión ordinaria del día 5 de Octubre del 2012..."

La Secretaria, recaudó valores en efectivo por 4 750,00 USD, desde el 5 de enero al 20 de diciembre del 2013, por certificados de posesión de terrenos, contrato de compraventa de inmuebles, venta de material pétreo, permiso de sepultura y multas por mingas, emitiendo recibos que no cumplieron con la autorización del Servicio Rentas Internas; no entregó a la Tesorera en forma diaria la recaudación, lo hizo con posterioridad el 20 de diciembre de 2013, dinero que fue depositado el 24 de diciembre de 2013 a la cuenta corriente 0650024622 del Banco Nacional de Fomento.

El Presidente y Secretaria, incumplieron las Normas de Control Interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos y 403-02 constancia documental de la recaudación, vigente a partir del 14 de diciembre del 2009, que señala:

"...Los ingresos obtenidos a través de las cajas recaudadoras, en efectivo, cheque certificado o cheque cruzado a nombre de la entidad serán revisados, depositados en forma completa e intacta y registrados en las cuentas rotativas de ingresos autorizadas, durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente..."

La decisión adoptada por Vocales de la Junta Parroquial, permitió que la Secretaria, mantenga bajo su custodia el dinero de los ingresos de autogestión por períodos de hasta 12 meses, sin haberse depositado los ingresos de autogestión en la cuenta de la entidad en forma inmediata.

Al Presidente, Vocales y Secretaria con oficios 41, 42, 43, 44, 45 y 46 - DR8-DP-AE-MCH-GADMLA-2014 de 20 de marzo del 2014, se comunicaron estos hechos.

El Vocal con comunicación de 11 de abril del 2014, manifestó:

NUEVE CF

"... sin tener el asesoramiento adecuado he apoyado, considerando que las personas que lo necesitaban son de escasos recursos económicos..."

El Vocal con comunicación de 8 de abril del 2014, indicó:

"... De tal manera por no tener el suficiente conocimiento en capacitación, se incumplió la ley de control, además estos recursos no tuvimos ningún beneficios en lo personal ni social ni tampoco fueron mal utilizados, lo que se incumplió es en el retraso de depositar el dinero por parte del persona indicada para manejar estos recursos. Si bien es cierto servirá como experiencia y para las próximas autoridades se les capacite en el manejo de los recursos propios..."

El criterio emitido por los servidores no cambia lo comentado, porque los ingresos de autogestión del año 2013, no fueron depositados en forma inmediata, en la cuenta de ingresos de la entidad; fue realizado al final del ejercicio económico.

Conclusión

Los vocales de la Junta Parroquial, autorizaron a la Secretaria, el cobro de ingresos de autogestión por 4 750,00 USD, entre el 5 de enero y 20 de diciembre del 2013; no fueron depositados al día siguiente de su recaudación, se efectuó con posterioridad el 24 de diciembre del 2013; la Secretaria, no entregó comprobantes de venta autorizados por el Servicio de Rentas Internas, por lo que estos recursos permanecieron en poder de la servidora por períodos de hasta 12 meses, incumplieron conforme a lo establecido en las Normas de Control Interno.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

3. Dispondrá y supervisará a la Tesorera, realice los depositados de los ingresos de autogestión, en forma completa, intacta y durante el día de su recaudación o máximo el día hábil siguiente.

A la Secretaria

4. Entregará en forma diaria a la Tesorera, los valores recaudados de los ingresos

DIEZ cf

de autogestión; procederá a efectuar el depósito correspondiente a la cuenta del Banco Nacional de Fomento y mantendrá un archivo cronológico con los listados de la recaudación y comprobantes de depósitos.

Cobro por derechos de posesión sin sustento legal

El Presidente y los Vocales de la Junta Parroquial, el 29 de octubre del 2012, aprobaron el Reglamento Interno del GAD Parroquial de General Farfán, en el artículo 42, resolvieron efectuar los siguientes cobros por ingresos de autogestión a la población de la parroquia:

“...El costo de posesión de solares del área urbana, tendrá un costo de USD 60,00, y por traspaso de posesionario será de USD 20,00;...”


Los Presidentes, Secretarías Tesoreras y Secretarías, en sus períodos de actuación, realizaron cobros por la elaboración de contratos de compra venta y certificados de posesión de solares; una muestra de lo observado se indica a continuación

Fecha	Concepto	Valor USD.
2013-07-27	Elaboración contrato de un solar barrio Unión Loja	20,00
2013-08-19	Certificado de posesión	60,00

Los Vocales no estuvieron facultados para establecer costos por posesión de solares en el área urbana ni traspaso de posesionarios, incumplieron el artículo 226 de Constitución de la República del Ecuador y 65 del COOTAD, por lo que se cobró por servicios administrativos a la población de la parroquia de General Farfán, sin sustento legal

Al respecto, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala:

“...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”

ONCE 

A los Vocales, Presidentes, Secretarías y Secretarías Tesoreras con oficios 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59-DR8-DP-AE-MCH-GADMLA-2014 de 20 de marzo del 2014, se comunicaron estos hechos.

El Vocal con comunicación de 11 de abril de 2014, manifestó

"... Informo (sic) que los cobros por derechos de posesión de solares se consideraron en base al reglamento interno que se aprobó el 29 de octubre del 2012, sin tener el asesoramiento legal de algún profesional del Derecho y sin conocer las competencias claras a que entidad les correspondían hacer..."

El Vocal con comunicaciones de 8 de abril del 2014, indicó:

"...De tal manera como vocal principal jamás tuve una capacitación sobre cuales eran nuestras competencias, además estos recursos fueron invertidos fueron utilizados en ayuda social en todos los eventos antes mencionados combustible para las moto guadañas, y estos recursos eran manejados por la presidencia y tesorera y secretaria..."(sic)

El criterio emitido por los servidores no cambia lo comentado, porque no estuvieron facultados para establecer cobros a los propietarios por traspaso de posesión de solares y contratos de compra venta.


Conclusión

Los Vocales de la Junta Parroquial y los Presidentes en sus periodos de actuación, autorizaron a las Secretarías Tesoreras, realicen cobros por la elaboración de contratos de compra venta y certificaciones de posesión de solares, incumplieron conforme lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD; por lo que la Junta Parroquial recibió ingresos de autogestión sin sustento legal.

Recomendación

Al Presidente y Vocales del GAD Parroquial

5. Para elaborar y aprobar el reglamento Interno o emitir resoluciones deberán basarse en la normativa correspondiente a las competencias de los gobiernos autónomos descentralizado parroquiales; y cumplir con la misión institucional y los

DOCE 

objetivos contemplados en el Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de General Farfán.

Deficiencia en el archivo de documentos de soporte y respaldo

Las Secretarías Tesoreras del período comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2012, no mantuvieron la documentación sustentatoria de las operaciones administrativas y financieras archivadas en orden cronológico y secuencial, los comprobantes de egreso, órdenes de pago, estados de cuenta, actas de entrega recepción de bienes de larga duración, contratos de trabajo, avisos de entrada, salida, planillas del IESS, formularios de declaraciones, retenciones del impuesto a la renta, valor agregado y resoluciones de devolución del IVA.

Al respecto, la Secretaría Tesorera con comunicación de 20 febrero de 2014, informó que 6 contratos de trabajo del año 2010 no constan en los archivos.

La Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y archivo, establece:

“...La máxima autoridad, deberá implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento de archivos físicos y magnéticos, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes.- Corresponde a la administración financiera de cada entidad establecer los procedimientos que aseguren la existencia de un archivo adecuado para la conservación y custodia de la documentación sustentatoria...”

Los Presidentes y Secretarías Tesoreras en sus períodos de actuación, incumplieron los artículos 70, literal u) del COOTAD; 77, numerales 1, literales, a), d) y h); 3 literales a), b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, 210-07 Formularios y documentos, vigentes hasta el 13 de diciembre de 2009 y concordantes con las actuales NCI 405-04 y 405-07.

Los Presidentes y Secretarías Tesoreras en sus períodos de actuación, no implementaron políticas y procedimientos de organización y archivo de la documentación que respalda las operaciones administrativas y financieras de la entidad, lo que dificultó su identificación, comprobación y análisis.

MECE CF

A los Presidentes y Secretaria Tesoreras, con oficios 60, 61 y 62-DR8-DP-AE-MCH-GADMLA-2014 de 20 de marzo del 2014, se comunicaron estos hechos, sin recibir respuesta.

Conclusión

Los Presidentes y Secretarías Tesoreras en sus periodos de actuación, no implementaron procedimientos de archivo, por lo que la documentación que sustenta las operaciones administrativas y financieras, no se encontró organizada en forma cronológica y secuencial, incumpliendo conforme lo establecido en el COOTAD y las Normas de Control Interno, situación que dificultó su identificación, comprobación y análisis.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

6. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera mantenga y conserve el archivo que respalda las operativas administrativas y financieras, que será ordenada en forma cronológica y secuencial; y, adjuntará a los comprobantes de egreso la documentación que sustente las transacciones realizadas.

Servidores públicos del GAD Parroquial no presentaron cauciones

Los Vocales, Presidentes y Secretarías-Tesoreras del período 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2013, no contrataron las cauciones previas a desempeñar sus funciones como directivos, administradores y custodios de los recursos de la Junta Parroquial.

El Presidente con memorando 365 de 1 de octubre de 2013, autorizó a la Tesorera, el pago de la póliza de fidelidad, que se detalla a continuación, la misma que no fue descontada a los servidores.

CATORCE CF

N° Póliza	Tipo	Personal Caucionado	Vigencia de póliza	Valor de prima pagado por la entidad USD	40% no descontado USD
0007803	Blanket	Vocales Presidente Tesorera	2013-09-01 al 2014-09-01	262,65	105,06

El artículo 9 y 32 del Reglamento para el Registro y Control de Cauciones, publicado en el registro oficial de 3 de julio de 2008, establece.

“Art. 9...Ninguna persona puede tomar posesión de un cargo sujeto a caución y menos desempeñarlo mientras no rinda la caución.- En forma previa a la posesión de un cargo sujeto a caución, el servidor designado registrará la caución correspondiente en la Contraloría General del Estado...”.

“Art. 32...La máxima autoridad de cada institución decidirá si contribuye con un porcentaje para el pago de la prima de seguros, de contar con el presupuesto para el efecto, o si los servidores obligados a rendir caución deben cubrirla en su totalidad...”.

Los Presidentes en sus períodos de actuación, no presentaron ni solicitaron las cauciones a los servidores, permitiendo que desempeñen sus funciones, sin cumplir con este requisito legal; y no dispusieron a la Tesorera proceda a recuperar los 105,06 USD correspondiente al valor de la prima del seguro cancelado por la entidad

Los Vocales, Presidentes y Secretarías- Tesoreras y Tesorera en sus períodos de actuación incumplieron lo dispuesto en los artículos 77 numerales 1, literal a), d y h); 3 literales b), c) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 9, 15, 16 y 32 del Reglamento para el Registro y Control de Cauciones, vigente desde el 8 de julio de 2003; Normas de Control Interno 100-01 Control Interno y 100-03 Responsables del control interno, vigentes desde el 14 de diciembre de 2009.

A los Vocales, Presidentes y Secretarías Tesoreras, con oficios 63, 65, 66, 67, 68,69, 70, 72, 73 y 74- DR8-DP-AE-MCH-GADMLA-2014, se comunicaron estos hechos:

El Vocal con oficio de 8 de abril del 2014, manifestó:

QUINCE

"...Por esta razón se ha violado la ley de los artículos 77-No3-literales V-C-H de la contraloría del estado 9-5-del reglamento de cauciones vigente del 08 de julio del 2003..."

Los Vocales, Presidente y Tesorera mediante comunicaciones 16, 17, 19, 20 y 21 de 1 de abril del 2014, depositaron en la cuenta de la entidad 105,06 USD con papeletas de depósitos del Banco Nacional de Fomento 313534678, 31457727, 313534678, 313311370 y 314517577 de 31 de marzo de 2014.

El criterio emitido por los servidores, no justifica lo comentado, porque no presentaron las cauciones del período de 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2013 y con la cancelación de las cauciones se justifica los valores que no fueron descontados.

Conclusión

Los Presidentes en sus períodos de actuación, no presentaron ni solicitaron las cauciones a los servidores, permitiendo que desempeñen sus funciones, sin cumplir con este requisito legal; y no dispusieron a la Tesorera proceda a recuperar los 105,06 USD correspondiente al valor de la prima del seguro cancelado por la entidad, incumplieron con lo establecido en el Reglamento General para el Registro y Control de Cauciones.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

7. Dispondrá y supervisará a la Tesorera, proceda a descontar a los servidores caucionados el valor 40% de la prima del seguro, de su rol de pagos; en los casos que el GAD Parroquial, haya cancelado la totalidad a la compañía de seguros.

A la Tesorera

8. Presentará y registrará en la Contraloría General del Estado las cauciones que sean renovadas o cuando se realicen ingresos, salidas y cambios de los servidores de la Junta Parroquia.

DIAGNOSIS 

Pagos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por intereses y multas

El Presidente y la Secretaria Tesorera en el período de actuación del 1 de enero del 2009 al 31 de julio de 2009, canceló al IESS, la planilla de aportación por ajustes de enero a junio del 2009, en lo que se incluyó multas e intereses de mora por 164,82 USD, como se demuestra:

Año	Comprobante de Pago	Fecha de Pago	Período de Pago	Intereses y multas USD
2009	0004140711	2009-07-24	2009-06	164,82

Las obligaciones al IESS, no fueron canceladas por la Secretaria Tesorera, cada mes en la fecha convenida, lo que ocasionó recargos, intereses y multas por 164, 82 USD, lo que resto disponibilidad económica a la Junta Parroquial de General Farfán.


El Presidente y la Secretaria Tesorera incumplieron los artículos 77 numerales 1 literal a); 3 literales a) y c) de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado; 74 inciso cuarto de la Ley de Seguridad Social; 29 literal a) de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales y la Norma de Control Interno 403-12 Cumplimiento de Obligaciones, vigente al 14 de diciembre del 2009, que establece:

“Art. 74...Bajo su responsabilidad personal, los tesoreros, oficiales pagadores, habilitados, agentes de retención y más funcionarios y empleados que tuviéren el deber legal de pagar remuneraciones a los trabajadores y servidores que prestan servicios en los demás organismos y entidades que integran el sector público, están obligados a remitir al IESS los aportes personales, patronales, fondos de reserva y más descuentos que se ordenaren, dentro del plazo y las condiciones antes señalados. ...”.

Al Presidente y Secretaria Tesorera con oficios 079 y 080-DR8-DP-AE-MCH-GADPRGF-2014 se comunicaron estos hechos, sin recibir respuesta.

Conclusión

La Secretaria Tesorera canceló al IESS con retraso los aportes personales y patronales de enero a junio de 2009, lo que generó multas e intereses de mora por

DIECIETE 

164,82 USD, incumplieron conforme lo establecido en la Ley de Seguridad Social y Normas de Control de Interno.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

9. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera, realice los pagos por aportes personales, patronales y fondos de reservas en los plazos establecidos, por el Instituto Ecuatoriano de Seguro Social, en el caso de producirse multas e intereses deberán ser cancelados por los servidores responsables.

Pago de intereses y multas en declaraciones impuestos al SRI

Los Presidentes y las Secretarias Tesoreras en sus períodos de actuación, no cumplieron en los plazos y fechas establecidas por el Servicio de Rentas Internas, las declaraciones del impuesto al valor agregado y retenciones en la fuente del impuesto a la renta, como se demuestra a continuación; situación que generó la cancelación intereses y multas.

Periodo de pago	Valor USD.
De enero a julio de 2009	684,54
De agosto 2009 a marzo 2010	316,38
Total	1 000,92

Los Presidentes y Secretarias Tesoreras, incumplieron los artículos 77 numerales 1 literales a), d y h); 3 literales a) y c) de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado; 50 de la Ley de Régimen Tributario; 29 literal a) de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales.

Las Secretarias Tesoreras, no efectuaron las declaraciones de los impuestos en los plazos establecidos por el SRI, por lo se canceló multas e intereses por 1 000,92 USD.

A los Presidentes y Secretarias Tesoreras con oficios 81, 82, 83 y 84-DR8-DP-AE-

DIOCIACHO C/

MCH-GADPRGF2014 de 3 abril del 2014 se comunicaron estos hechos, sin recibir respuesta.

Conclusión

Los Presidentes y Secretarías Tesoreras, no declararon en los plazos establecidos por el Servicio de Rentas Internas, los impuestos al valor agregado y retenciones en la fuente, de los períodos de enero a julio de 2009; de agosto de 2009 a marzo de 2010, por lo que cancelaron intereses y multas por 1 000,92 USD, incumplieron conforme lo establecido en las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales y Normas de Control Interno.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

10. Dispondrá y supervisará que la Secretaria Tesorera, presente en las fechas establecidas por el Servicio de Rentas Interna, las declaraciones de los impuestos a la renta, retenciones y anexos; y, en caso de generarse multas e intereses, serán cancelados por los servidores responsables.

Ausencia de actas de entrega de equipos de computación y bienes

La Secretaria Tesorera no realizó los comprobantes de ingreso a bodega y las acta de entrega recepción de los bienes que fueron adquiridos por la Junta Parroquial, como se demuestra en el siguiente detalle:

Comprobante	Detalle	Fecha factura	No. Factura	Valor USD
347	3 Computadores DESKTOP HP COMPAQ PRO MT PC AT489AV#293	20/12/2010	001-001-12522	2.175,56
541	2 Computadores HP 600 y HP COMPAQ 6200	13/07/2011	001-001-5533	3.009,33
341	20 Pupitres unipersonales	17/12/2010	001-001-040	800,00

El Presidente y la Secretaria Tesorera incumplieron los artículos 77, numerales 1 literales a), d) y h); 3 literales a), b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General

DIECINUEVE *CP*

del Estado; 70, literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 74 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y la Norma de Control Interno 406-04 Almacenamiento y distribución, vigentes desde el 14 de diciembre de 2009.

El Presidente no realizó los controles con el propósito que se realicen los comprobantes y actas en las fechas que fueron los bienes entregados por los proveedores; por lo que dificultó su identificación, ubicación y destino.

Al Presidente y Secretaria Tesorera con oficios 98 y 99-DR8-DP-AE-MCH-GADPGF-2014 de 3 abril del 2014, se comunicaron estos hechos.

La ex Secretaria Tesorera con comunicación de 21 de marzo del 2014, manifestó:

"... Las computadoras mencionadas se encuentran en la biblioteca, oficina de secretaria y en la bodega de la Junta Parroquial..."

El criterio emitido por la servidora no justifica lo comentado, porque no presentaron los ingresos a bodega y las actas de entrega recepción.

Conclusión

El Presidente no controló que la Secretaria Tesorera, realice el ingreso a bodega y las actas de entrega recepción, de los bienes adquiridos por GAD Parroquial, por lo que dificultó la localización, ubicación destino y uso; incumplieron conforme lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y las Normas de Control Interno.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

11. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera, realice los comprantes de

VERTE *f*

ingreso a bodega y las actas de entrega recepción, en el constará en forma pormenorizada las especificaciones de los bienes, número de series, códigos, ubicación y procederá a su archivo en forma cronológica y ordenada.

Gastos efectuados con recaudación de los ingresos de autogestión

Las Secretarías Tesoreras y Tesoreros en el período de actuación de 1 enero del 2009 al 30 de septiembre del 2011, recaudaron y cobraron 5 745,50 USD, por ingresos de autogestión por multas y elaboración de contratos de compra venta; con estos recursos económicos efectuaron gastos para el GAD Parroquial; adquisición de cemento, diesel, repuestos, reparaciones y pagos de alimentación.

Las Secretarías Tesoreras no justificaron mediante comprobantes de venta u otros documentos de soporte que sustente la propiedad, legalidad y veracidad, en el manejo de los ingresos de autogestión, tampoco depositaron en la cuenta corriente del Banco Nacional de Fomento, un detalle de lo observado se presenta a continuación:

Cargo	Periodo gestión	Valor recaudado USD.	Valor no justificado USD.
Secretaria Tesorera	01-01-2009 al 31-07-2009	1 077,00	1 077,00
Tesorero	01-08-2009 al 31-03-2010	896,00	519,23
Tesorera	01-04-2010 al 31-09-2010	3 772,50	3 173,05
Totales		5 745,50	4 769,28

Los Presidentes, Secretarías Tesoreras y Tesoreros, incumplieron lo dispuesto en el artículos 77 numerales 1, literal a); 3 literal c), d) y j) de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno 405-04 Documentación de soporte y su archivo, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

Los Presidentes no realizaron los controles ni dispusieron a las Secretarías Tesoreras y Tesoreros, presenten los informes económicos, con los documentos de soporte de los gastos realizados, se determinó que no fueron depositados 4 769,28 USD.

VEINTE PUNOS *[Firma]*

Al Presidente y las Secretarías Tesoreras con oficios 85, 86, 87, 88 y 89-DR8-DP-AE-MCH-GADPGF-2014, de 3 de abril del 2014, se comunicaron estos hechos.

La Secretaria Tesorera con comunicación de 21 de abril del 2014, manifestó:

"... La diferencia tiene un valor de 3,34 el cual se encuentra en caja chica..."

El criterio emitido por la servidora no cambia lo comentado, porque no presento los depósitos realizados en la cuenta de ingresos de la entidad

Conclusión

Las Secretarías Tesoreras y Tesoreros recaudaron ingresos de autogestión por multas y elaboración de contratos de compraventa 5 195,68 USD y se determinó que no fueron depositados en la cuenta de la entidad 4 769,28 USD; tampoco el Presidente efectuó los controles ni solicitó los documentos y reportes económicos que justifiquen del uso de éstos recursos, incumplieron conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Contraloría del Estado y las Normas de Control Interno.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

12. Dispondrá y supervisará a las Secretarías Tesoreras depositen en la cuenta del Banco Nacional del Fomento los ingresos de autogestión en forma intacta e inmediata; bajo ningún motivo se deberá realizar los pagos o gastos directamente a los proveedores.

Ausencia de codificación y constatación física de bienes de larga duración

Las Secretarías Tesoreras, en su periodo de actuación del 1 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2013, no codificaron los bienes de larga duración, las computadoras, discomóvil, aires acondicionados, impresoras, televisores y cámara digital tampoco efectuaron las constataciones físicas periódicas.

VEINTE DOS *CP*

Las Secretarías Tesoreras incumplieron el artículo 77 numeral 3, literal c), d) y j) de la Ley de Contraloría General; las Normas de Control Interno 406-06 Identificación y protección; 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración vigente desde el 14 de diciembre del 2009.

Las Secretarías Tesoreras, por desconocimiento no realizaron la constatación y codificación, por lo que no permitió su fácil identificación y ubicación de los bienes de larga duración

A las Secretarías Tesoreras con oficios 90, 91, 92 y 93-DR8-DP-AE-MCH-GADMLA-2014, de 20 marzo del 2014, se comunicaron estos hechos.

La Tesorera mediante comunicación de 21 de abril del 2014, manifestó:

“... manifiesto que por la falta de conocimiento no hice la respectiva codificación y constatación de cada bien...”

Criterios emitidos por las servidoras que ratifica la observación de auditoría, porque por desconocimiento no realizó la constatación física y codificación de los bienes.


Conclusión

Las Secretarías Tesoreras no efectuaron las constataciones físicas al menos una vez al año, ni codificaron los bienes instituciones, lo que imposibilitó conocer del estado de conservación, ubicación y uso de los bienes de larga duración, incumplieron lo establecido en las Normas de Control Interno

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

13. Designará a un integrante del GAD Parroquial y en coordinación con la Secretaria Tesorera realicen las constataciones físicas una vez al año, codifiquen los bienes de larga duración, sus resultados dejarán constancia en actas que debe estar suscrita por los servidores que intervienen.

VEINTE Y TRES 

Plan de desarrollo territorial no fue contratado por la Junta Parroquial

Los Presidentes de la Junta Parroquial de General Farfán y del CONJUPAS, el 24 de febrero de 2011 suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, con el propósito de contratar una consultoría para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial Parroquial.

El Presidente y Secretaria Tesorera, con comprobante de egreso y pago 414 de 2 de marzo de 2011, realizaron la transferencia de 6 000,00 USD a la cuenta corriente 1220336 del Banco Central del Ecuador del Consorcio de Juntas Parroquiales de Sucumbíos; sin requerir al Presidente del CONJUPAS la presentación de las garantías conforme a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

El Presidente del CONJUPAS, mediante procedimiento de lista corta de consultoría ejecutado a través del sistema de compras públicas, el 11 de abril de 2011, suscribió con un consultor el contrato LCC-CONJUPAS-011-2011, para la elaboración de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de 22 parroquias rurales de la provincia de Sucumbíos, en la que se incluyó a la Junta Parroquial de General Farfán, por el monto de 132 000,00 USD, con un plazo de 180 días contados desde la suscripción del contrato.

Al respecto el primer inciso de la Disposición General Segunda de la LOSNCP, dispone:

"...Se prohíbe que las entidades contraten a través de terceros, intermediarios, delegados o agentes de compra..."

El Presidente de la Junta Parroquial, no elaboró los pliegos para la consultoría, de acuerdo a lo modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública, no seleccionó e invitó a un consultor habilitado en el Registro Único de Proveedores - RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. Además no preparó los términos de referencia de la consultoría, con el propósito de establecer las necesidades específicas a ser cubiertas, los objetivos, características, así como los requisitos técnicos, bajo los cuales el consultor debió prestar sus servicios, el alcance, metodología de trabajo, personal técnico, forma y condiciones de pago.

VEINTE CUATRO cf

El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de General Farfán, el 24 de octubre de 2011 resolvió emitir resolución favorable para la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el período 2012 al 2027

Los Presidentes de la Junta Parroquial General Farfán y Consorcio de Juntas Parroquiales de Sucumbíos, el 19 de diciembre de 2011, suscribieron el acta de entrega recepción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

El Presidente de la Junta Parroquial, incumplió los artículos, 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 20, 32, 36 de su Reglamento, 77 numeral 1, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; artículo 5 de la Resolución INCOP No. 054-2011 de 12 de noviembre de 2011; primer inciso de la Disposición General Segunda de la LOSNCP y Norma de Control Interno 100-01 Control Interno.

Por lo expuesto el Presidente de la Junta Parroquial, al efectuar el convenio con el CONJUPAS, no cumplió con los objetivos del Sistema de Contratación Pública, que promueve la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios de consultoría, por lo que se afectó el trato igualitario con aquellos proveedores calificados en el Registro Único de Proveedores.

A los Vocales Presidente, Secretaria Tesorera con oficios 110, 111, 112, 113 y 114-DR8-DP-AE-MCH-GADPGF-2014, de 3 de abril del 2014, se comunicaron estos hechos.

El Vocal con comunicación de 16 de abril del 2014, manifestó:

"...Sobre el Convenio de cooperación institucional entre el gobierno parroquial de General Farfán presidido por el señor presidente y el Presidente de Conjupas establecen un convenio para contratar una consultoría para la elaboración del Plan de ordenamiento territorial parroquial, por el monto de \$ 6000,00, el señor presidente no nos da una información clara y precisa sobre este caso..."sic.

VENIZGANO CP

El criterio emitido por el servidor no justifica lo comentado, porque el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial no fue contratado con un consultor seleccionado por el Presidente de la Junta Parroquial.

Conclusión

El Presidente de la Junta Parroquial, no elaboró los pliegos y términos de referencia del Plan de Ordenamiento Territorial Parroquial, y permitió que se realice la contratación de la consultoría a través del CONJUPAS, por lo que entregó 6 000,00 USD., sin que la Secretaria-Tesorera solicite las garantías de ley, incumpliendo en su parte pertinente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Resolución del INCOP, por lo que se afectó el trato igualitario con aquellos proveedores calificados en el Registro Único de Proveedores.


Entrega de anticipo sin recibir garantía

El Presidente, contrató el 17 de abril de 2013, con un proveedor los siguientes servicios para las festividades de la parroquia: un coreográfico para la preparación de las candidatas, pantalla gigante con estructura metálica, grupo de baile de salón de danza y elaboración de video promocional; y la Tesorera canceló un anticipo de 3 000,00 USD, con comprobantes de egreso 114 de 18 abril de 2013, sin solicitar la póliza de buen uso del anticipo.

El Presidente y Tesorera de la Junta Parroquia, incumplieron el artículo 77 numerales 1 literales a), b) y h); 3 literal a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de Contrata y las Normas de control Interno; 403-12 Control de custodia y garantía; 403-08 Control previo al pago

El Presidente y la Tesorera no ejercieron un control para solicitar al proveedor la garantía con el propósito de proteger los recursos entregados.

Al Presidente y Tesorera con oficios 107, 108 y 109-DR8-DP-AE-MCH-GADPGF-2014, de 3 abril del 2014, se comunicaron estos hechos, sin recibir respuesta.

VEINTE PSEIS 

Conclusión

El Presidente y Tesorera entregaron a un proveedor 3 000,00 USD, por las fiestas de la parroquia y no solicitaron la garantía de buen uso del anticipo, por lo que éstos recursos estuvieron desprotegidos, incumplieron conforme lo establecido en las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Normas de control Interno

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

14. Dispondrá y supervisará a la Tesorera, que previo al pago de los anticipos, exigirá al proveedor las garantías del buen uso del anticipo; que cumplan con los requisitos señalados en la ley; las que deberá mantener un control de las garantías recibidas por cada contrato y solicitará su renovación a la compañía de seguros, antes de su vencimiento.



Ec. Marco Antonio Chalco Llivisaca
Delegado Provincial de Sucumbíos

VEINTE Y SIETE